

Naciones Unidas A/53/513



Distr. general 19 de octubre de 1998 Español Original: inglés

Quincuagésimo tercer período de sesiones Tema 111 del programa Informes financieros y estados financieros comprobados e informes de la Junta de Auditores

Informes financieros y estados financieros comprobados e informes de la Junta de Auditores

Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto

- De conformidad con el párrafo 12.11 del Reglamento Financiero, la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto recibió los informes presentados a la Asamblea General por la Junta de Auditores sobre los últimos estados financieros de las entidades siguientes: las Naciones Unidas¹, el Centro de Comercio Internacional UNC-TAD/OMC (CCI)², la Universidad de las Naciones Unidas (UNU)³, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)⁴, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)⁵, el Fondo de Población de las Naciones Unidas (FNUAP)6, el Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (OOPS)⁷, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA)⁸, la Fundación de las Naciones Unidas para el Hábitat y los Asentamientos Humanos9, el Fondo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas (PNUFID)¹⁰ y la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos¹¹. Además, la Comisión Consultiva dispuso de los informes de la Junta sobre las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas correspondientes al período comprendido entre el 1º de enero de 1996 y el 30 de junio de 1997¹² y sobre las cuentas correspondientes a 1997 de los fondos de contribuciones voluntarias administrados por la Oficina del Alto Comisionado de las
- Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR)¹³, y el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones (UNITAR)¹⁴, así como del informe de la Junta sobre el estudio de gestión de la secretaría de la Comisión de Administración Pública Internacional (A/52/811).
- 2. Las observaciones y los comentarios de la Comisión Consultiva con respecto al informe de la Junta de Auditores sobre la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas¹⁵ para el bienio 1996–1997 se han presentado por separado a la Asamblea General en su quincuagésimo tercer período de sesiones, en un informe en que se incluyen las recomendaciones de la Comisión Consultiva sobre el informe del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas (A/53/511).
- 3. La Comisión Consultiva dispuso también de una versión preliminar del resumen sucinto de las principales conclusiones y recomendaciones de la Junta de Auditores (A/53/217), clasificadas por esfera abarcada por la comprobación de cuentas. Por otra parte, la Comisión examinó informes del Secretario General sobre la aplicación de las recomendaciones de la Junta (A/53/335 y Add.1). La Comisión examinó asimismo la solicitud de la Junta a los efectos de que se accediese a distribuir el trabajo de auditoría entre sus miembros a partir del 1º de agosto de 1998.

- 4. La Comisión Consultiva examinó también el informe del Secretario General sobre directrices en materia de normas de control interno (A/52/867); los comentarios y observaciones de la Comisión al respecto figuran en el documento A/53/508.
- 5. Durante el examen de esos informes, la Comisión Consultiva se entrevistó con el Comité de Operaciones de Auditoría de la Junta de Auditores del 21 al 23 de septiembre de 1998 y con representantes del Secretario General los días 28 y 29 de septiembre de 1998.
- 6. La Comisión Consultiva examinó con el Comité de Operaciones de Auditoría las tareas de comprobación de cuentas asignadas. La solicitud de asentimiento de la Comisión Consultiva, de conformidad con el párrafo 12.12 del Reglamento Financiero, llevaba fecha de 24 de julio de 1998 respecto de las tareas que habían de emprenderse a partir del 1º de agosto de 1998. La Comisión Consultiva pide que se solicite su asentimiento con suficiente antelación para que pueda proceder en consecuencia antes de la fecha en que se emprendan las tareas.
- 7. La Comisión Consultiva pidió información sobre el volumen de trabajo de la Junta de Auditores y sobre sus efectos sobre los recursos. La Comisión fue informada de que el volumen de trabajo de la Junta había aumentado de manera espectacular en los últimos años, especialmente a causa del incremento de las peticiones formuladas por la Comisión Consultiva y la Quinta Comisión a los efectos de que se analizaran comprobaciones especiales de cuentas o auditorías de alcance más amplio.
- 8. La Comisión Consultiva fue informada de que, antes del bienio 1994–1995, la Junta había presentado unos 16 informes por bienio a la Asamblea General. No obstante, a partir de entonces el volumen de trabajo de la Junta había aumentado a causa de: a) la existencia de nuevas organizaciones y actividades sobre las que había que presentar 18 nuevos informes en cada bienio, con lo que el número total de informes dirigidos a la Asamblea General y a otros órganos era aproximadamente de 34; y b) las solicitudes formuladas por la Comisión y la Asamblea a los efectos de que se realizasen comprobaciones especiales de cuentas; desde 1994 hasta la fecha se han presentado unas 27 solicitudes para que se realicen comprobaciones especiales de cuentas.
- 9. La Comisión Consultiva fue informada de que la Junta tenía el propósito de solicitar nuevos recursos en el contexto del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2000–2001 con miras a prestar apoyo a su Comité de Operaciones de Auditoría y a su secretaría. La Comisión tiene previsto examinar esa cuestión con los miembros de la

- Junta durante la reunión que celebrará en Nueva York en diciembre de 1998.
- 10. La Comisión Consultiva se ha referido ampliamente a la presentación oportuna de los informes de la Junta y a su examen por parte de la Comisión (A/51/533, párrs. 6 a 9). La Comisión había pedido que la Junta y la Administración examinen la situación con vistas a acelerar la producción y publicación de los informes de auditoría y de los estados financieros comprobados. La Comisión fue informada por el Comité de Operaciones de Auditoría de la Junta de que los estados financieros y las cuentas correspondientes al período concluido el 31 de diciembre de 1997 habían sido recibidos por la Junta el 16 de abril de 1998.
- 11. La Comisión Consultiva toma nota de que la situación al respecto ha mejorado en cierta medida (véase A/51/533, párr. 12). En particular, la Comisión dispuso, aunque en forma de proyecto, de informes de las administraciones sobre las medidas adoptadas o propuestas para aplicar las recomendaciones de la Junta (A/53/335 y Add.1). No obstante, es necesario que las diversas administraciones proporcionen información más detallada en esos documentos. En particular, deberían indicar con mayor precisión qué medidas se han adoptado o habrán de adoptarse.
- 12. La Comisión Consultiva toma nota de que el informe de la Junta no estaba publicado al dar comienzo el quincuagésimo tercer período ordinario de sesiones de la Asamblea General. Para examinar los informes de la Junta, la Comisión utilizó versiones preliminares que figuraban únicamente en inglés. Los estados financieros tampoco estaban publicados. En otras épocas, el examen de los informes de la Junta constituían el primer tema de que se ocupaba la Quinta Comisión en los períodos ordinarios de sesiones de la Asamblea. A juicio de la Comisión, los informes de la Junta y el informe conexo de la Comisión deben publicarse antes de que den comienzo los períodos ordinarios de sesiones de la Asamblea. La Comisión tiene previsto seguir examinando esa cuestión con la Junta y con representantes del Secretario General.
- 13. Por lo que respecta a las operaciones de mantenimiento de la paz (cuyo ejercicio económico abarca del 1º de julio al 30 de junio), la Comisión Consultiva lamenta asimismo el retraso en la presentación de los estados financieros a la Junta y, por consiguiente, del informe de la Junta a la Comisión. La Comisión recuerda las observaciones que formuló en el párrafo 17 de su informe anterior (A/51/533) en relación con la presentación de las cuentas y los estados financieros a más tardar el 30 de septiembre (tres meses después de la conclusión del ejercicio económico), lo que permite que la Junta de Auditores presente su informe a la Comisión a más tardar en febrero de cada año con objeto de que su examen se conjugue

con el examen de los presupuestos de las operaciones de mantenimiento de la paz por parte de la Comisión. La Comisión observa que los estados financieros que serán objeto de la próxima comprobación de cuentas estaban presentados el 30 de septiembre de 1998. La Comisión pide que se haga un esfuerzo para que el informe de la Junta se presente a la Comisión en febrero de 1999 con objeto de que ésta pueda informar a la Asamblea General de conformidad con el nuevo ciclo presupuestario de las operaciones de mantenimiento de la paz que se esboza en la resolución 49/233 A de la Asamblea, de 23 de diciembre de 1994. Además, habida cuenta de los progresos que deben lograrse de resultas del establecimiento del Sistema Integrado de Información de Gestión (SIIG), el Secretario General debe examinar la posibilidad de que las cuentas correspondientes al presupuesto ordinario y las operaciones de mantenimiento de la paz se cierren antes de que transcurra el período actualmente establecido de tres meses contados a partir de la terminación del ejercicio.

14. La Comisión Consultiva encomia una vez más a la Junta por la calidad de sus informes y observa que la Junta se ha esforzado en conseguir que sus recomendaciones sean de carácter menos general, por lo que resulta más fácil comprobar con más exactitud su cumplimiento por parte de las administraciones auditadas. La Comisión recomienda que se proceda con mayor concisión, en el sentido de que, después de enumerar las recomendaciones principales, se consignen los números de los párrafos de la parte sustantiva del informe en que figuren las demás recomendaciones.

Cuestión del año 2000

- 15. En la auditoría de cada organización la Junta ha formulado observaciones sobre la cuestión del año 2000 y, en particular, sobre la necesidad de adoptar medidas urgentes para que los sistemas de tecnología existentes estén preparados para el año 2000. En lo concerniente a las Naciones Unidas, la Junta ha recomendado en el párrafo 218 de su informe sobre la Organización¹ las medidas que es preciso adoptar. Tras ser preguntado al respecto, el Comité de Operaciones de Auditoría informó a la Comisión Consultiva de que era necesario que cada administración determinase qué período de preparación necesitaba. Además, el Comité destacó que debían asignarse recursos suficientes al respecto.
- 16. En las observaciones de la Administración de las Naciones Unidas que figuran en el párrafo 32 del informe del Secretario General sobre la aplicación de las recomendaciones de la Junta de Auditores (A/53/335) no se abordan íntegramente la cuestión del período de preparación ni la cuestión de los recursos que precisan la Sede y los lugares de destino situados fuera de la Sede. Tras ser preguntados al

respecto, los representantes del Secretario General informaron a la Comisión de que se estaba preparando un informe en el que se delimitaba la labor que debía realizarse y que estaría ultimado a comienzos de 1999. Por ello, la Comisión recomienda que la Administración de las Naciones Unidas y todas las administraciones de los fondos y programas indicados en el párrafo 1 *supra* le presenten un informe, a más tardar en mayo de 1999, sobre los progresos logrados al respecto. Se pide a la Secretaría de las Naciones Unidas que coordine la preparación de dicho informe.

Observancia de las normas de contabilidad de las Naciones Unidas

- 17. La Junta ha considerado que la presentación de los estados financieros de cada administración se ajusta, en términos generales, a las normas de contabilidad de las Naciones Unidas. Sin embargo, la Comisión Consultiva observa que existen diferencias entre las Naciones Unidas, sus fondos y sus programas, por una parte, y las administraciones de los organismos especializados, por otra, en relación con el grado de observancia de varios artículos de las normas de contabilidad del sistema de las Naciones Unidas. Esas diferencias en materia de aplicación de las normas han dado lugar, por su parte, a observaciones de auditoría dispares.
- La Comisión Consultiva intercambió puntos de vista con los miembros del Comité de Operaciones de Auditoría, con representantes de las Naciones Unidas y de sus fondos y programas y con representantes de los organismos especializados en Ginebra y del Organismo Internacional de Energía Atómica en Viena. Tras esas consultas, la Comisión Consultiva llegó a la conclusión de que era preciso examinar urgentemente la cuestión de la falta de armonía en la aplicación de varios artículos de las normas de contabilidad del sistema de las Naciones Unidas. En el párrafo 30 de su informe sobre la comprobación de cuentas del UNICEF6, la Junta y la Administración convinieron en que el Comité Consultivo en Cuestiones Administrativas (Cuestiones Financieras y Presupuestarias) debería considerar si las normas de contabilidad del sistema de las Naciones Unidas habrían de ser revisadas. La Comisión tiene entendido que el Comité Consultivo en Cuestiones Administrativas (Cuestiones Financieras y Presupuestarias) está adoptando medidas para emprender un examen de las normas. La Comisión considera que ello es positivo y recomienda que esa cuestión se considere prioritaria en el marco del Comité Administrativo de Coordinación (CAC).

Naciones Unidas

En su informe sobre las cuentas de las Naciones Unidas correspondientes al período 1996-19971, la Junta de Auditores formuló 34 recomendaciones, 13 de las cuales consideró principales. En los párrafos 8 a 32 de su informe sobre la aplicación de las recomendaciones de la Junta de Auditores, de fecha 1º de septiembre de 1998. (A/53/335), el Secretario General explicó la aplicación de las 13 recomendaciones principales que figuraban en el párrafo 11 del informe de la Junta de Auditores. Además, en los párrafos 33 a 51, el Secretario General explicó la aplicación de otras 16 recomendaciones que figuraban en el informe de la Junta, a saber, en los párrafos 23, 48, 50, 57, 63, 69, 82, 87, 89, 96, 98, 123, 144, 172, 214 y 224. Por otra parte, en los párrafos 4 a 7 y 53 y 54 de su informe, el Secretario General se ocupó de la aplicación de otras cuatro recomendaciones formuladas por la Junta en el párrafo 9 de su informe y en los párrafos 15 y 55 del anexo de ese mismo informe. La Comisión Consultiva recuerda que los párrafos 10 a 17 de su informe (A/51/533), se había referido ampliamente a la necesidad de que las administraciones de las Naciones Unidas pusieran en marcha sistemas eficaces para aplicar las recomendaciones de la Junta. La Comisión observa que, como se indica en el documento A/53/335, hay varios funcionarios de las Naciones Unidas que están encargados concretamente de aplicar determinadas recomendaciones de la Junta.

Pagos a título graciable

El tema de los pagos a título graciable se aborda en los párrafos 72 y 198 a 206 del informe de la Junta de Auditores. La Comisión Consultiva observa que, de los 787.892,54 dólares pagados a título graciable a 15 personas durante el bienio 1996–1997, 750.663 dólares se pagaron a los magistrados del Tribunal Penal Internacional para Rwanda. En el párrafo 11 de su informe sobre el Tribunal (A/52/697), la Comisión Consultiva cuestionó la procedencia de efectuar dicho pago y recomendó que se recuperasen las sumas desembolsadas. En su resolución 52/218, de 22 de diciembre de 1997, la Asamblea General pidió a la Junta que le presentara un informe sobre esos pagos graciables. La Junta, después de examinar los pagos, consideró que el pago de sueldos con carácter graciable era contrario al contenido de la carta del Secretario General de fecha 7 de marzo de 1995 y de las cartas enviadas a los magistrados después de haber sido elegidos. A juicio de la Comisión, la Administración de las Naciones Unidas erró al autorizar esos pagos. Habida cuenta de las conclusiones de la Junta y de la recomendación mencionada de la Comisión en relación con esos pagos, procede que la Asamblea General adopte las medidas que considere adecuadas.

Sistema Integrado de Información de Gestión

21. En el párrafo 39 de su informe¹, la Junta recomendó que se modificara el módulo 3 del SIIG a fin de evitar la necesidad de efectuar ajustes sustanciales en las cuentas por cobrar y en las cuentas por pagar fuera del SIIG y se indicara claramente la identidad de los deudores y acreedores en todos los casos. La Comisión está de acuerdo con la recomendación de la Junta y observa que su aplicación permitirá aumentar la capacidad de la Organización de proceder al seguimiento de las cuentas por cobrar, a saber, recaudarlas y controlar debidamente las cuentas por pagar.

Adquisición

- 22. En su informe anterior (A/51/533), la Comisión Consultiva manifestó la opinión de que se debía asignar prioridad máxima a la reforma del régimen de adquisiciones de las Naciones Unidas y sus fondos y programas. La Comisión es consciente de que en el período que abarca la presente auditoría, a saber, el bienio 1996–1997, no se han aplicado íntegramente las medidas de reforma en materia de adquisiciones que recientemente estableció el Secretario General en el marco de las Naciones Unidas.
- 23. En el presente informe de auditoría, la Junta ha detectado numerosas irregularidades en relación con la adquisición de bienes y servicios en las Naciones Unidas y en sus fondos y programas. Las observaciones de la Comisión Consultiva sobre algunas de esas conclusiones de la Junta figuran *infra*.
- En su informe sobre la reforma del régimen de adquisiciones de fecha 18 de agosto de 1998 (A/53/271), el Secretario General dijo que se complacía en comunicar que las medidas aplicadas en cumplimiento de las recomendaciones y sugerencias de la Asamblea General, la Comisión Consultiva y los órganos de supervisión habían incrementado de forma significativa la transparencia, la competitividad y la equidad del sistema de adquisiciones de las Naciones Unidas. La Comisión Consultiva examinará ese informe y formulará oportunamente recomendaciones a la Asamblea. Por el momento, la Comisión, además de formular recomendaciones infra en relación con algunas de las conclusiones de la Junta de Auditores en materia de adquisiciones, pide a la Junta que, durante el próximo ciclo de auditoría, examine la eficacia de las medidas adoptadas en el marco del proceso de reforma realizando una auditoría horizontal de las compras, al igual que hizo en el bienio 1994-1995.
- 25. En los párrafos 74 a 82 de su informe, la Junta formuló observaciones sobre los contratos para la rehabilitación del garaje de estacionamiento, para trabajos de limpieza y conservación, para conservación de equipo eléctrico y para contratos de compra, por un total de 57,44 millones de dólares. La Comisión Consultiva considera muy graves las

irregularidades que se indican en el informe de la Junta al respecto. La Comisión observa que en las observaciones formuladas por la Administración de los párrafos 15 y 16 del documento A/53/335 se abordan sobre todo cuestiones de planificación de las obras principales de conservación y de las actividades de emergencia.

- Por lo que respecta a los contratos para trabajos de limpieza y conservación y para conservación de equipo eléctrico, la Comisión Consultiva manifiesta su especial inquietud por el hecho de que incluso el Comité de Contratos de la Sede estuviese preocupado por las presiones innecesarias a que se vio sometido a causa de la tardía presentación de los dos contratos principales que se indican en los incisos a) y b) del párrafo 77 del informe de la Junta. La Comisión no consideró suficientes las explicaciones orales complementarias que dieron los representantes del Secretario General durante las audiencias sobre el tema. Por ello, la Comisión recomienda que el Secretario General facilite nuevas explicaciones por escrito a la Quinta Comisión, en las que debe indicar qué medidas se han tomado para asegurarse de que no se repetirán esas irregularidades, incluidas las que se indican en los párrafos 80 y 81 del informe de la Junta.
- 27. La Comisión Consultiva hace suya la observación formulada por la Junta en el párrafo 76 de su informe de que no se deberían adjudicar contratos para obras principales de mantenimiento por razones de urgencia. La Junta y la Comisión han formulado numerosas observaciones sobre la cuestión de las adquisiciones por razones de urgencia en informes anteriores y, en particular, en relación con las operaciones de mantenimiento de la paz.
- 28. En el informe del Secretario General sobre la reforma del régimen de adquisiciones, de fecha 28 de abril de 1998 (A/C.5/52/46), la Secretaría intentó precisar más el concepto de urgencia. A juicio de la Comisión Consultiva, el Secretario General no precisó la definición con miras a que se recurriera menos a la urgencia, sino que, como se indica en la conclusión que formuló en el párrafo 8 de su informe, procedió realmente a ampliar el concepto. Por ello, la Comisión considera que el nuevo concepto de urgencia puede abarcar más situaciones que antes. El Comité de Operaciones de Auditoría de la Junta informó a la Comisión de que la Junta examinaría el informe del Secretario General junto con la próxima auditoría de las operaciones de mantenimiento de la paz.
- 29. En el párrafo 27 del informe de la Comisión Consultiva que figura en el documento A/49/547, la Comisión manifestó que la práctica de recurrir a vendedores o proveedores recomendados por las dependencias que hacían el pedido de compra podría llevar a irregularidades en el proceso y suscitar cuestiones de conflicto de intereses. En el párrafo 80 de su

- informe correspondiente al bienio 1996–1997, la Junta informó de que persistía ese problema. La Comisión considera que no es aceptable la explicación que da la Administración en el párrafo 81 del informe de la Junta y que no es enteramente convincente la explicación que figura en el párrafo 42 del documento A/53/335. La Comisión observa que se han producido casos similares en relación con la auditoría de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). La Comisión considera que ello es inaceptable y pide a las administraciones que adopten medidas de inmediato contra quienes sigan sin tener en cuenta los procedimientos debidamente establecidos.
- 30. En los párrafos 83 a 87 de su informe, la Junta indicó otros ejemplos de deficiente gestión de contratos; la respuesta que da la Administración en el párrafo 43 del documento A/53/335 no es satisfactoria. Tras pedir aclaraciones, la Comisión Consultiva recibió información de antecedentes que indicaba que la razón de los retrasos y de la mala gestión era la falta de cooperación entre los departamentos. En el párrafo 95 del informe de la Junta también se señalaron algunas deficiencias en materia de adquisiciones. La Comisión toma nota de la respuesta de la Administración que figura en el párrafo 45 del documento A/53/335.
- En relación con la gestión de los centros de conferencias de la Comisión Económica para África (CEPA) y la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico (CES-PAP), la Comisión Consultiva intercambió opiniones con los miembros del Comité de Operaciones de Auditoría y con representantes del Secretario General en relación con las repercusiones de la recomendación que había hecho la Junta en el párrafo 162 de su informe. La Comisión Consultiva destaca que los dos centros de conferencias no se crearon con fines lucrativos. Por ello, su rentabilidad no ha de ser la cuestión primordial que se plantee. La Comisión observa que, en su respuesta, que figura en el párrafo 30 del documento A/53/335, la Secretaría tomó nota de la recomendación de la Junta y manifestó su propósito de estudiar la viabilidad de la aplicación de esa recomendación. La Comisión considera que debe aplicarse la recomendación de la Junta, pero que el objetivo que ha de perseguirse no es determinar la rentabilidad de los centros, sino comprobar el costo íntegro de su funcionamiento con miras a establecer los honorarios que han de pagar los usuarios que no pertenezcan al sistema de las Naciones Unidas y el procedimiento administrativo y contable adecuado que ha de utilizarse.

Gestión de los recursos humanos

32. En los párrafos 117 y 118 de su informe, la Junta formuló observaciones sobre la distribución de los recursos de personal de apoyo para los programas en el marco de la

CEPA. La Comisión Consultiva recomienda que el Secretario General, en el contexto de las propuestas para el presupuesto por programas para el bienio 2000–2001, proponga medidas para abordar el problema. La Comisión considera que el hecho de contar con un elevado porcentaje de personal de apoyo afecta inevitablemente a la capacidad de la CEPA de ejecutar sus programas. Así pues, los recursos de personal destinados a actividades de los programas deben aumentar considerablemente, para lo cual ha de reducirse el porcentaje de personal de apoyo.

Comisión de Indemnización de las Naciones Unidas

- 33. Las conclusiones de la Junta en relación con el funcionamiento de la Comisión figuran en los párrafos 163 a 197 de su informe. El Comité de Operaciones de Auditoría de la Junta informó a la Comisión Consultiva de que las observaciones de la Junta guardaban relación con las categorías de reclamaciones A a C indicadas en el párrafo 165. Además, la Comisión Consultiva fue informada de que el plazo para la presentación de las reclamaciones correspondientes a esas categorías había expirado y de que se habían tramitado todas las reclamaciones presentadas. Por ello, la Comisión de Indemnización debería tener en cuenta las observaciones de la Junta al tramitar las reclamaciones de las categorías E y F, a las que también son aplicables dichas observaciones.
- 34. La Comisión Consultiva considera que, aunque la Junta ha formulado sólo una recomendación en relación con la Comisión de Indemnización, recomendación que figura en el párrafo 172 de su informe, la Comisión de Indemnización debe tener plenamente en cuenta las observaciones formuladas por la Junta en otros párrafos. En el párrafo 49 del documento A/53/335, la Administración sugirió que la recomendación de la Junta se señalara a la atención del Consejo de Administración de la Comisión de Indemnización. A ese respecto, la Comisión Consultiva recomienda que el Secretario General remita el texto íntegro de los párrafos 163 a 197 del informe de la Junta al Secretario Ejecutivo de la Comisión de Indemnización, junto con la petición de que señale el texto a la atención del Consejo de Administración para que tome medidas al respecto.

Operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas

35. La Comisión Consultiva encomia a la Junta por la calidad de su informe. No obstante, debería presentarse por temas, lo que contribuiría a que se comprendieran mejor los problemas surgidos y las recomendaciones formuladas durante la auditoría. La Junta formuló 40 recomendaciones en total y calificó de principales a 13 de ellas, que se resumen

en el párrafo 10 de su informe sobre las operaciones del mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas correspondiente al período comprendido entre el 1º de enero de 1996 y el 30 de junio de 1997¹². En los párrafos 4 a 31 del informe sobre la aplicación de las recomendaciones de la Junta (A/52/879), el Secretario General explicó las medidas que habían de aplicarse en relación con las 13 recomendaciones principales que figuraban en el párrafo 10 del informe de la Junta. A juicio de la Comisión, la Administración debe indicar qué medidas ha adoptado o tendrá que adoptar en relación con todas las recomendaciones de la Junta (véase párr. 19 supra).

- En los párrafos 49 y 50 de su informe anterior (A/51/533), la Comisión Consultiva formuló varias observaciones sobre la cuantía de los fondos destinados a las operaciones de mantenimiento de la paz. Como se indica en el cuadro 1 del informe financiero del Secretario General correspondiente al período de 18 meses comprendido entre el 1º de enero de 1996 y el 30 de junio de 1997¹⁶, el total de gastos ascendió a 1.954,4 millones de dólares, en tanto que los gastos correspondientes al período comprendido entre el 1º de enero de 1994 y el 31 de diciembre de 1995 ascendieron a 5.794,9 millones de dólares. Tras pedir aclaraciones, la Comisión fue informada de que se calculaba que los gastos del ejercicio económico concluido el 30 de junio de 1998 (12 meses) ascendían a 879.347.000 dólares. Debe tenerse en cuenta que esas cantidades no incluyen las partidas financiadas con cargo al presupuesto ordinario.
- 37. La Comisión Consultiva observa que, por otra parte, el Secretario General indica en el párrafo 8 de su informe financiero que esa reducción no afectó al volumen de trabajo relacionado con el mantenimiento y la actualización de los registros financieros, ya que era necesario registrar transacciones tanto para las misiones activas como para las que se encontraban en la fase de liquidación y las misiones terminadas. Las observaciones de la Comisión sobre ese aspecto figuran en su último informe sobre la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz (A/53/418).
- 38. Además, la Comisión Consultiva observa que el Secretario General ha señalado una vez más a la atención de los Estados Miembros los graves problemas de efectivo y de liquidez con que tropieza la Secretaría para administrar las operaciones de mantenimiento de la paz. Como se indica en el párrafo 12 de su informe financiero, al 30 de junio de 1997 las cuotas impagadas para las operaciones de mantenimiento de la paz ascendían a 2.180,7 millones de dólares, frente a un total de 2.074 millones de dólares al 30 de junio de 1996. Además, en el párrafo 11 el Secretario General afirma que el hecho de que muchos Estados no paguen íntegra y puntualmente las cuotas que se les han asignado en las

operaciones de mantenimiento de la paz, el presupuesto ordinario y los tribunales internacionales ha desatado una serie de crisis financieras atribuibles a la escasez de efectivo y menoscabado la capacidad de la Organización para pagar sus obligaciones financieras a los Estados Miembros y a otros interesados.

- La Comisión Consultiva, en el párrafo 51 de su informe sobre los informes de la Junta de Auditores correspondientes al bienio 1994-1995 (A/51/533), explicó que una de las reservas a la opinión de la Junta de Auditores obedecía al hecho de que se dudaba de que pudieran cobrarse 175,5 millones de dólares en concepto de cuotas respecto de las que algunos Estados Miembros habían manifestado su propósito de no pagar. La Junta formuló una vez más una opinión reservada, habida cuenta de que consideraba que no se iba a cobrar una parte de las cuotas (116,1 millones de dólares) correspondientes al período concluido al 31 de diciembre de 1997 (párr.11 b)) y de que no podía confirmar la validez de ajustes por valor de 130,4 millones de dólares, que habían tenido que realizarse a consecuencia de las lagunas producidas al llevarse a cabo la conversión del antiguo sistema de contabilidad al SIIG (párrs. 20 a 23).
- 40. En su informe anterior (A/51/533), la Comisión Consultiva, refiriéndose a la aplicación del artículo 32 de las normas de contabilidad de las Naciones Unidas, manifestó que, a su juicio, las cuotas prorrateadas habían de pagarse hasta que la Asamblea General decidiera otra cosa (párr. 51). La Comisión examinó detenidamente esa cuestión con los miembros del Comité de Operaciones de Auditoría y con representantes del Secretario General y de los organismos especializados. Las conclusiones de la Comisión acerca de la aplicabilidad de las normas de contabilidad se resumen en los párrafos 17 y 18 *supra*.
- 41. En relación con los 130,4 millones de dólares, monto éste cuya validez no pudo confirmar la Junta a la sazón y sobre el que no se dio ninguna explicación en la respuesta de la Administración (A/52/879), los representantes del Secretario General informaron a la Comisión Consultiva de que la conversión del antiguo sistema de contabilidad al SIIG había entrañado la contabilización de unos 43.000 millones de dólares procedentes de todas las fuentes de fondos, operación ésta sumamente compleja que exigía hacer concordar las cuentas antiguas y las nuevas en el marco del SIIG. Además, posteriormente se facilitó a la Junta la información que faltaba, acompañada de una explicación de las razones de la omisión y de las medidas adoptadas para que ello no volviera a ocurrir.
- 42. La Junta se ocupa de la cuestión del valor de las reclamaciones pendientes de arbitraje contra las operaciones de mantenimiento de la paz en el inciso a) del párrafo 11 de

- su informe y recomienda que, por ser pasivos eventuales, se incluyan en las notas a los estados financieros con arreglo al párrafo 21 de las normas de contabilidad de las Naciones Unidas. Las observaciones correspondientes de la Administración figuran en el párrafo 5 del informe del Secretario General (A/52/879). De todos modos, después de haber intercambiado opiniones con representantes del Secretario General, la Comisión no comparte el punto de vista de la Administración de que el cumplimiento de la recomendación de la Junta "podría dar una impresión errónea a los interesados". A juicio de la Comisión, el hecho de que se manifieste qué reclaman las partes no genera en sí mismo una obligación por parte de la Organización de pagar el monto íntegro de lo que se reclama. La Comisión considera que debe aplicarse íntegramente la recomendación de la Junta.
- 43. La Junta de Auditores se ocupa de la cuestión del personal proporcionado gratuitamente en los párrafos 89 a 109 de su informe; la recomendación correspondiente figura en el párrafo 110. La opinión de la Comisión Consultiva al respecto figura en sus informes sobre el tema y, en particular, en los documentos A/51/813 y A/52/890. En su informe de 10 de julio de 1998 (A/C.5/52/54/Rev.1), el Secretario General manifestó su propósito de eliminar todo el personal proporcionado gratuitamente para el 28 de febrero de 1999. Así pues, para que en lo sucesivo pueda recurrirse a ese personal, habría que aplicar las disposiciones de la resolución 51/243 de la Asamblea General, de 15 de septiembre de 1997. Por ello, la recomendación formulada por la Junta en el párrafo 110 de su informe ha perdido validez a causa de la evolución de la situación.
- 44. En su informe anterior, la Comisión Consultiva se refirió ampliamente a las conclusiones formuladas por la Junta respecto del bienio 1994–1995 en materia de adquisiciones, gestión de cartas de asignación, administración de contratos y gestión de contratos relacionados con la logística, particularmente en los casos de la Operación de las Naciones Unidas en Somalia (ONUSOM) y la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas a Rwanda (UNAMIR) (A/51/533, párrs. 52 a 56). Además, en el párrafo 54 de su informe, la Comisión, de conformidad con el párrafo 12.7 del Reglamento Financiero pidió a la Junta que verificara la conclusión a que había llegado en relación con las cartas de asignación en el contexto de la próxima auditoría.
- 45. Aunque se han logrado algunos progresos a los efectos de mejorar la administración de las cartas de asignación, tal como se indica en el párrafo 68 del informe de la Junta de Auditores, la Comisión Consultiva observa que persisten muchas de las demás deficiencias que ya se habían señalado (véanse párrs. 68 a 87). Como se indica en los párrafos 24 y 28 supra, el Secretario General ha publicado un informe

sobre los progresos logrados en la aplicación de la reforma del régimen de adquisiciones (A/53/271) y otro informe en el que se examina la definición del concepto de urgencia (A/C.5/52/46). Al examinar ambos informes, la Comisión tendrá en cuenta las conclusiones que la Junta de Auditores formuló en su informe.

- No obstante, la Comisión Consultiva está profundamente preocupada por las observaciones formuladas por la Junta en los párrafos 84 a 87 de su informe en relación con los resultados de la ampliación de la auditoría solicitada por la Comisión. La Junta informa de que no pudo confirmar todos los pagos que, según la Administración, ascendieron a 100,9 millones de dólares durante el período comprendido entre el 1º de abril de 1994 y el 31 de mayo de 1996. La Comisión se refirió a un total de 184,8 millones de dólares pagados al mismo contratista durante diversos períodos en relación con la ONUSOM, la UNAMIR y la Misión de las Naciones Unidas en Haití (UNMIH), tal como indicaba en el párrafo 54 de su informe anterior (A/51/533). Por otra parte, la Administración no dio ninguna explicación a la Comisión respecto de los 12,4 millones de dólares que estaban asignados cuando se efectuó la auditoría, a pesar de que los correspondientes contratos habían sido modificados.
- 47. Habida cuenta de lo que antecede y de las observaciones formuladas por la Comisión Consultiva y la Junta de Auditores en informes anteriores y en los que se examinan, la Comisión recomienda que el Secretario General le presente un informe, a más tardar en febrero de 1999, sobre los resultados de su examen con objeto de que se aclaren definitivamente todas las cuestiones pendientes al respecto.

Centro de Comercio Internacional

- 48. La Comisión Consultiva intercambió opiniones con el Comité de Operaciones de Auditoría acerca de la nueva relación entre las Naciones Unidas y la Organización Mundial del Comercio respecto del CCI y sobre las repercusiones que ello podrá tener en el proceso de comprobación de cuentas. La Comisión fue informada de que no se habían producido modificaciones. La Junta tiene encomendado el mandato de informar a la Asamblea General sobre los estados financieros y las cuentas del CCI. La unidad de cuenta del CCI seguirá siendo el dólar de los Estados Unidos y las auditorías seguirán teniendo carácter bienal. No obstante, el CCI tiene el propósito de dotarse de un sistema de contabilidad que le permita consignar sus cuentas en francos suizos y en dólares de los Estados Unidos.
- 49. La Comisión Consultiva acoge favorablemente las observaciones formuladas en relación con las publicaciones

de los párrafos 56 a 59 del informe de la Junta de Auditores sobre las cuentas del Centro de Comercio Internacional UNCTAD/OMC correspondientes al bienio 1996–1997². La Comisión confía en que, en lo sucesivo, la Junta seguirá efectuando exámenes similares de otras administraciones.

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

- La Comisión Consultiva observa con profunda preocupación que la Junta ha formulado una vez más una opinión reservada respecto de los estados financieros del PNUD por la misma razón que había indicado en el caso del bienio concluido el 31 de diciembre de 1995. Como se pone de manifiesto en el párrafo 18 del informe de la Junta de Auditores acerca del PNUD correspondiente al bienio 1996-1997⁴, ello obedece a que no se presentaron certificados de comprobación de cuentas de gastos por valor de 520 millones de dólares, que formaban parte de un total de 1.936 millones de dólares correspondientes a gastos notificados de programas de ejecución nacional durante el bienio 1996-1997. Este último monto representa un 71% de aumento respecto de los 1.135 millones de dólares que se gastaron durante el bienio 1994-1995, de los que había 366 millones de dólares sin certificados de comprobación de cuentas. A este respecto, la Comisión observa que el porcentaje de gastos de ejecución nacional que abarcan los informes de auditoría aumentó ligeramente del 68% en 1994-1995 al 73% en 1996-1997. Tras pedir aclaraciones, el Comité de Operaciones de Auditoría informó a la Comisión de que el aumento del 5% obedecía en gran parte a la labor realizada por los propios auditores de la Junta para localizar los gastos y obtener informes de auditoría.
- La Comisión Consultiva reitera que la presentación de informes de auditoría por parte de los organismos de ejecución y de aplicación, con independencia de que tengan carácter internacional, gubernamental o no gubernamental, constituye la norma usual para evaluar la contabilidad de los fondos encomendados a esos organismos. Además, la Comisión recuerda que se refirió ampliamente a esa cuestión en los párrafos 23 a 28 y 69 a 73 de su informe anterior (A/51/533). A juicio de la Comisión, pocos progresos se han logrado al respecto. La Comisión considera que esas opiniones siguen siendo válidas, razón por la que recomienda que el Administrador del PNUD, por conducto de la Comisión Consultiva, presente un informe a la Junta Ejecutiva sobre los resultados de las medidas adoptadas para aplicar las recomendaciones y observaciones anteriores de la Comisión y de la Junta de Auditores al respecto. El informe debe presentarse

a la Comisión junto con las estimaciones presupuestarias del PNUD para el bienio 2000–2001.

- 52. La Comisión Consultiva observa que la administración del PNUD no está plenamente de acuerdo con las recomendaciones formuladas por la Junta en los párrafos 52 y 53 de su informe en relación con los anticipos a organismos. Por lo que respecta a la recomendación del párrafo 52, la administración del PNUD afirmó que el concepto de un período razonable de necesidades de efectivo había sido definido como el período que abarca las necesidades del mes en curso y del mes posterior. La Junta afirmó que, suponiendo que lo razonable fuera disponer por adelantado de un importe equivalente a los gastos de un mes, la cuantía general de los saldos era casi dos veces y media superior al promedio del gasto mensual durante el período anterior de 12 meses (véase también el documento A/53/335/Add.1, secc. C). Al parecer, la administración del PNUD no tiene en cuenta la conclusión a que aparentemente se llega de que hubo un exceso de anticipos. Además, en el párrafo 53 de su informe, la Junta recomendó que el PNUD examinara el margen de reducción de la cuantía de la financiación por adelantado de los organismos y, siempre que fuera posible, efectuara una transición hacia un sistema de reembolso de gastos reales, para reducir así los riesgos en la corriente de efectivo y mejorar el control financiero. De todos modos, a juicio de la Comisión Consultiva, no guarda relación directa con las observaciones ni recomendaciones de la Junta la explicación de la administración de que el método actual, que data de los primeros días de la creación del PNUD, consiste en que los organismos se financien con carácter mensual y dispongan en todo momento de efectivo para atender a sus necesidades durante un período de uno a dos meses.
- 53. Además de lo que antecede, la Comisión Consultiva recomienda que la administración preste especial atención a las observaciones de la Junta respecto de los anticipos a gobiernos, observaciones que figuran en los párrafos 54 a 56 de su informe. La Comisión acoge favorablemente las medidas adoptadas por el PNUD respecto de los procedimientos revisados para la ejecución nacional establecidos en 1998, a cuyos efectos sólo se permite que las oficinas de los países entreguen anticipos a los gobiernos cuando se hayan recibido los informes financieros completos y firmados del trimestre anterior. La Comisión encomia a la Junta por haber manifestado su propósito de vigilar el cumplimiento de ese importante requisito.
- 54. En el párrafo 58 del informe de la Junta de Auditores se indica que la cuantía de la Reserva Operacional era de 200 millones de dólares en 1997 y que, en los tres últimos bienios, el PNUD sólo recurrió en una ocasión a la reserva, de la que utilizó 6,6 millones de dólares a causa del retraso

- con que se habían recibido las contribuciones. La Comisión considera que debe revisarse el requisito de que la reserva se cifre en esa cuantía.
- 55. En los párrafos 91 a 150 de su informe, la Junta se refiere ampliamente a los sistemas de información del PNUD y a su programa de cambio integrado de la organización y la gestión (PNUD 2001). La Comisión Consultiva entiende que los 100 millones de dólares gastados en sistemas de información por el PNUD desde 1990 no incluyen los correspondientes gastos de personal. Además, aun cuando la cantidad desembolsada pueda parecer relativamente pequeña en comparación con los gastos totales, las observaciones de la Junta plantean importantes interrogantes en el sentido de si el PNUD ha obtenido productos de calidad por la cantidad pagada. Por otra parte, las observaciones formuladas por la Junta parecen poner de manifiesto la existencia de una tendencia generalizada y sistemática a delimitar de manera imprecisa las necesidades y a diseñar, preparar, ejecutar y administrar deficientemente los proyectos. De resultas de ello, se hicieron estimaciones poco realistas y en cierta medida imprecisas que frecuentemente se revisaron cuando los proyectos en ejecución se modificaron, se dejaron en suspenso o incluso se abandonaron.
- 56. En los párrafos 108 a 110 de su informe, la Junta se ocupa de un proyecto de sistema de gestión de la información ejecutiva, cuyo costo se estimaba en 1,6 millones de dólares en 1997, que fue abandonado ese mismo año, y de otro proyecto de sistema de gestión electrónica de documentos, por un monto estimado de 1,7 millones de dólares, que se dejó en suspenso en 1997 en espera de que se dispusiera de recursos. En 1997 el PNUD estimaba que el costo externo de otro proyecto sobre gestión de la información financiera (párrs. 102 a 104) sería de más de 10 millones de dólares para el sexenio 1994–1999; no obstante, la Junta afirma que no pudo determinar cuánto había gastado hasta esa fecha el PNUD en relación con el proyecto ni cuánto preveía que gastara en total.
- 57. El costo de la iniciativa de gestión del cambio (PNUD 2001), inicialmente estimado en 4,4 millones de dólares, ha aumentado a 21,5 millones de dólares, monto que engloba 16,5 millones de dólares para el bienio 1998–1999 (véase párr. 133). Con todo, la Junta indica en el párrafo 140 que comprobó que, en general, no se habían determinado las utilidades financieras esperadas del proceso de cambio. Ni en las presentaciones de los proyectos de cambio ni el documento marco o el plan de realización figuraban cuantificaciones detalladas o agregadas de las utilidades. Habida cuenta de las observaciones formuladas por la Junta, la Comisión Consultiva considera que la gestión de contratos de cierto número de sistemas de información y del programa

de gestión del cambio era deficiente y puede haber dado lugar a que se efectuaran más pagos de los necesarios.

- 58. A este respecto, la Comisión Consultiva recomienda que se lleve a cabo una investigación especial para determinar si fueron procedentes los pagos efectuados a contratistas a cambio de los trabajos que se indican en los párrafos 91 a 117 y 146 a 149 del informe de la Junta. Además, la Comisión recomienda que los resultados de la investigación se presenten al Administrador de la Junta Ejecutiva por conducto de la Comisión Consultiva en el marco de las estimaciones presupuestarias para el bienio 2000–2001.
- 59. La Comisión recomienda que, a partir del próximo presupuesto bienal, la administración facilite, preferentemente en cuadros, los costos íntegros de cada proyecto junto con su calendario de ejecución. Además, debe facilitarse información sobre el número y los costos de todos los contratos de sistemas —incluidos todos los gastos de personal, cualquiera que sea su fuente de financiación—, con indicación de las necesidades y del diseño, preparación y ejecución de cada sistema.

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

- En lo concerniente a la asistencia en efectivo a los gobiernos, al 31 de diciembre de 1997 había 111,7 millones de dólares no liquidados en comparación con los 120,7 millones de dólares existentes al 31 de diciembre de 1995, tal como se indica en el párrafo 14 del informe de la Junta de Auditores sobre el UNICEF correspondiente al bienio 1996–997⁵. La Comisión Consultiva recuerda la observación que hizo en el párrafo 88 de su informe anterior (A/51/533) de que, entre otras medidas, la Administración debería prestar asistencia a los gobiernos para que tuvieran una mayor capacidad de cumplimiento de las directrices financieras y de auditoría del UNICEF. La Comisión observa con pesar que no sólo han sido insignificantes los progresos realizados a los efectos de la liquidación de la asistencia en efectivo, sino que la Junta ha considerado que incluso los documentos de las liquidaciones no siempre cumplen con las normas exigidas (párrafo 16 del informe de la Junta de Auditores). En su respuesta (A/53/335/Add.1, secc. D, párr. 2), el UNICEF no hizo mención alguna al fortalecimiento de la capacidad de los gobiernos al respecto.
- 61. En los párrafos 13 y 15 del informe figuran observaciones sobre la consideración de los anticipos en efectivo como gastos. La Comisión Consultiva toma nota con pesar de que la recomendación de la Junta de que el UNICEF examine su política de considerar gastos los anticipos a los gobiernos no

- se ha tenido en cuenta hasta la fecha, pese a que esa recomendación contó con el pleno apoyo de la Comisión y fue hecha suya por la Asamblea General en su resolución 51/225, de 3 de abril de 1997.
- 62. En el párrafo 15 de su informe, la Junta indica que la administración tiene el propósito de proponer que se modifiquen las reglas y reglamentaciones financieras del UNICEF al respecto. La Comisión Consultiva formulará nuevas observaciones cuando la administración presente sus propuestas. Por el momento, la Comisión advierte de que el procedimiento que aplica actualmente el UNICEF es contrario a sus reglas y reglamentaciones financieras. Además, el procedimiento da lugar a una exageración de los gastos de los programas, lo que ofrece una visión imprecisa de su ejecución. Así, en el párrafo 15 de su informe, la Junta destaca que los gastos de programas por valor de 1.356,4 millones de dólares que figuraban en los estados financieros correspondientes al bienio 1996–1997 incluían asistencia en efectivo por valor de 100,6 millones de dólares.
- La Comisión Consultiva considera que el UNICEF, antes de proponer que se modifiquen sus reglas y reglamentaciones financieras al respecto, deben tener en cuenta la experiencia de otros fondos y programas. Así, en el último debate que celebraron la Comisión y representantes de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) en relación con el informe de la Junta sobre las contribuciones voluntarias administradas por el ACNUR, la Comisión fue informada de que el ACNUR se encontraba en una situación similar a raíz de las recomendaciones formuladas por la Junta sobre el modo de considerar los anticipos facilitados a las entidades que colaboraban en la ejecución. La Comisión fue informada de que el ACNUR estaba considerando la posibilidad de realizar cambios en consonancia con las preocupaciones manifestadas por la Junta.
- 64. En los párrafos 23 a 30 del informe de la Junta figuran observaciones sobre las normas de contabilidad de las Naciones Unidas y la contabilización de las contribuciones en especie. Las observaciones de la Comisión Consultiva figuran en los párrafos 17 y 18 *supra*.
- 65. En relación con la contabilidad, en los párrafos 58 a 62 de su informe la Junta formula observaciones sobre los sobrecostos de proyectos de construcción; aunque la estimación aprobada era de 2,5 millones de dólares, el PNUD presentó facturas por 7,2 millones de dólares. La Comisión Consultiva está de acuerdo con la Junta en que las explicaciones proporcionadas por la administración respecto del aumento resultan inaceptables (párr. 60). La Comisión considera asimismo inaceptable la negativa a aplicar una

recomendación de la Junta (párr. 61) que habría permitido disponer de más medios para supervisar el proyecto.

- 66. En los párrafos 71 a 75 del informe de la Junta se formulan observaciones sobre la contratación de consultores en el marco de una muestra de prueba de 234 acuerdos de servicios especiales con consultores Y expertos. La Comisión Consultiva observa con profunda preocupación las conclusiones a que ha llegado la Junta, relacionadas, entre otras cosas, con el incumplimiento del requisito de la licitación pública (sin que en algunos casos se explicaran ni siquiera las razones por las que no se había recurrido a la licitación), con la falta de un control interno eficaz, con la gestión deficiente y con la inobservancia de los límites financieros establecidos.
- 67. La Comisión Consultiva recuerda las observaciones que hizo en su informe anterior (A/51/533, párr. 12 en general y párr. 92 en relación con el UNICEF). Además, la Comisión toma nota de las medidas que se indican en el párrafo 18 de la sección D del documento A/53/335/Add.1, en relación con la recomendación que hizo la Junta en el párrafo 76 de su informe. Esas medidas no tienen en cuenta la cuestión de la responsabilidad de las prácticas indicadas por la Junta.
- 68. En consecuencia, la Comisión Consultiva recomienda que los asuntos que se indican en el informe de la Junta (párrs. 52 a 62 y 71 a 75) sean examinados por la Directora Ejecutiva del UNICEF. Se pide a ésta que, por conducto de la Comisión, presente un informe a la Junta Ejecutiva en el marco de las propuestas presupuestarias para el bienio 2000–2001 en relación con los resultados de las medidas que la Directora Ejecutiva haya adoptado en respuesta a las conclusiones de la Junta. Además, se pide a la Directora Ejecutiva que presente un informe sobre las medidas que haya adoptado para que rindan cuentas los responsables de las prácticas que se indican en el informe de la Junta.
- 69. Por lo que respecta a los casos de fraude y presunto fraude, la Comisión Consultiva observa que de los 157 casos denunciados en el actual ciclo de auditoría, 54 corresponden al UNICEF. Dicha cifra contrasta con los siete casos de las Naciones Unidas, los 39 del PNUD, los dos del FNUAP, los tres del OOPS, los dos del PNUFID, los cuatro relacionados con beneficiarios de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, los cinco de la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos y los 41 de las operaciones de mantenimiento de la paz. La Comisión toma nota de que, en relación con el período concluido el 31 de diciembre de 1995, se denunciaron 66 casos en el UNICEF.
- 70. A pesar de lo que antecede, la Comisión Consultiva recuerda las observaciones que formuló en el párrafo 90 de su informe anterior (A/51/533) en relación con el fraude indicado en la auditoría del período concluido el 31 de

diciembre de 1995. La Comisión respalda firmemente la recomendación de la Junta de que la sede debería reforzar su supervisión del funcionamiento de los sistemas de fiscalización interna en las oficinas exteriores mediante la investigación rápida y eficaz de los casos de gestión deficiente (párr. 101).

Fondo de Población de las Naciones Unidas

- En el párrafo 7 del informe de la Junta de Auditores sobre las cuentas del FNUAP correspondientes al bienio 1996–1997⁶ se hace referencia a recomendaciones anteriores que no habían sido aplicadas por la administración del FNUAP. A este respecto, la Comisión Consultiva reitera las observaciones relacionadas con la cuestión de la responsabilidad que formuló en el párrafo 29 de su informe anterior (A/51/533) y la resolución 48/218 A de la Asamblea General, de 23 de diciembre 1993, en la que la Asamblea pidió que los funcionarios fueran personalmente responsables del cumplimiento de sus obligaciones. Además, la Comisión ya ha indicado que, cuando los funcionarios siguen haciendo caso omiso del principio de separación de responsabilidades en materia de adquisiciones, deben adoptarse medidas disciplinarias contra ellos. La Comisión no está plenamente satisfecha de la respuesta de la administración, tal como se resume en la última oración del inciso b) del párrafo 7 del informe de la Junta de Auditores ni con las medidas propuestas por la administración (véase A/53/335/Add.1, secc. I).
- 72. Por ello, la Comisión Consultiva recomienda que la Directora Ejecutiva, por conducto de la Comisión Consultiva, presente un informe a la Junta Ejecutiva sobre las medidas que adopte en relación con el personal con objeto, en primer lugar, de que se cumplan las recomendaciones de la Junta y, en segundo lugar, de que no se repitan las irregularidades que se indican en el informe de la Junta. Ese informe debe presentarse en el marco de las estimaciones presupuestarias para el bienio 2000–2001.
- 73. La Comisión Consultiva toma nota con preocupación de que la Junta ha formulado una vez más una opinión reservada en relación con los estados financieros del FNUAP a causa de no haberse recibido certificados de auditoría de los gobiernos ni de los organismos no gubernamentales de ejecución y realización respecto de gastos de los programas que ascendían en total a 83,1 millones de dólares. La Comisión acoge favorablemente las medidas adoptadas en consulta con la Junta para abordar ese problema. La Comisión es consciente de que la responsabilidad primordial ha pasado a las oficinas exteriores, a las que actualmente se exige que

establezcan planes anuales de auditoría; en ellos ha de incluirse la fecha en que han de recibirse los informes de auditoría y un examen de su calidad. La Comisión recomienda que la sede del FNUAP siga de cerca la aplicación de la nueva estrategia.

- En los párrafos 16 y 17 de su informe la Junta aborda la cuestión de la declaración de las contribuciones voluntarias en especie en los estados financieros. La Junta recomienda que el FNUAP cumpla con las normas de contabilidad de las Naciones Unidas indicando el valor de esas contribuciones en los estados financieros. El FNUAP afirma que ha preparado las reglamentaciones y normas financieras necesarias para cumplir con las normas de contabilidad (A/53/335/Add.1, secc. I). No obstante, la Comisión Consultiva fue informada por el Comité de Operaciones de Auditoría de que esa norma de contabilidad causaba ciertas dificultades a diversas organizaciones del sistema de las Naciones Unidas (véanse párrs. 17 y 18 supra). Por ello, la Comisión considera que el Comité Administrativo de Coordinación debe revisar esa norma y que, mientras tanto, no es necesario que el FNUAP promulgue nuevos reglamentos ni normas; el valor de las contribuciones en especie a que se refiere la Junta en el párrafo 16 de su informe puede consignarse en una nota de los estados financieros, como propuso la Junta.
- 75. En el párrafo 18 del informe se señalan irregularidades graves en la administración de los fondos fiduciarios. La Comisión pide que la administración adopte medidas eficaces para evitar que se repitan esos casos de mala administración.
- 76. En el párrafo 25 del informe de la Junta de Auditores se indica que los anticipos para viajes pendientes al 31 de diciembre de 1997 ascendían a 178.000 dólares para personal de plantilla y 146.400 dólares para consultores, lo que representa un aumento del 50% y el 60%, respectivamente, frente al bienio anterior. La Comisión considera insatisfactorias las observaciones formuladas por la administración en su respuesta (A/53/335/Add.1, secc. I) y no ve la necesidad de celebrar nuevas conversaciones o de emitir una nueva circular sobre la materia. Estima que debe aplicarse de inmediato la recomendación de la Junta consignada en el párrafo 26 de su informe, y que, de conformidad con el reglamento del FNUAP, deben recuperarse automáticamente las sumas respecto de las cuales no se hayan presentado las debidas reclamaciones en un plazo de dos semanas después de la terminación del viaje. La Comisión recomienda además que el Director Ejecutivo informe a la Junta Ejecutiva, por conducto de la Comisión, sobre las medidas que se adopten a este respecto, en el contexto de las estimaciones presupuestarias para el bienio 2000-2001, en relación con el rubro de "gastos de viaje" (viajes en comisión de servicio y de consultores).

En los párrafos 28 a 36 de su informe, la Junta analiza los anticipos en efectivo concedidos a los gobiernos y a las organizaciones no gubernamentales. El monto de los anticipos pendientes y de los anticipos en exceso del máximo establecido equivalente a los gastos de un trimestre indica deficiencias en la gestión del efectivo y la supervisión de los gastos. En el párrafo 36, la Junta ha formulado recomendaciones concretas para corregir esos problemas. La Comisión Consultiva considera insuficientes las medidas complementarias adoptadas por la administración, que se resumen en el documento A/53/335/Add.1, sección I. Por ejemplo, señalar que el FNUAP establece requisitos estrictos para el reembolso y control de los anticipos no constituye de por sí una medida complementaria. Las observaciones de la Junta plantean dudas en cuanto a la aplicación de esos "requisitos estrictos". Así pues, la Comisión considera que deben aplicarse plenamente las recomendaciones de la Junta.

Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

- 78. En los párrafos 34 a 51 del informe sobre las cuentas del PNUMA correspondientes al bienio 1996–1997⁸, la Junta de Auditores, atendiendo a una solicitud de la Comisión Consultiva, formuló observaciones y recomendaciones sobre el sistema de comunicaciones por satélite Mercure y la gestión de los fondos fiduciarios.
- La Comisión Consultiva comparte plenamente las opiniones de la Junta concernientes al sistema de comunicaciones Mercure. La Junta ha confirmado las dudas e inquietudes expresadas anteriormente por la Comisión respecto del procedimiento que se siguió para la aprobación del sistema, su compatibilidad con la red de comunicaciones de las Naciones Unidas, sus costos de mantenimiento, su eficacia en función de los costos y su futura viabilidad (véanse UNEP/GCSS.V/INF/3; UNEP/GC.19/L.1, anexo, párrs. 17 a 21; y A/52/7, cap. II, parte IV, párr. IV.52). A juicio de la Comisión, no se observaron plenamente las disposiciones del párrafo 7.2 del Reglamento Financiero. Preocupan en particular a la Comisión las observaciones contenidas en el párrafo 37 del informe de la Junta y el hecho de que, como se indica en el párrafo 39, el PNUMA no haya obtenido todavía ningún beneficio de este proyecto, dos años después de la fecha prevista de su finalización.
- 80. A juicio de la Comisión Consultiva, la experiencia obtenida hasta ahora en relación con este sistema pone de relieve los problemas que pueden presentarse cuando los directores de los programas hacen caso omiso de los procedimientos establecidos y se muestran demasiado ansiosos por

iniciar proyectos financiados con cargo a contribuciones voluntarias sin haber considerado previamente todos los asuntos conexos, incluidos sus futuros costos de funcionamiento. En efecto, el Comité de Operaciones de Auditoría informó a la Comisión de que la viabilidad del sistema se vería gravemente comprometida si no era posible integrarlo con el sistema de comunicaciones de las Naciones Unidas. La Comisión observa que, como se indica en el párrafo 41 del informe de la Junta, la administración ha comunicado que se están llevando a cabo trabajos para tal integración.

- Por consiguiente, la Comisión Consultiva considera importante que la Secretaría y el PNUMA den prioridad a la aplicación de la recomendación de la Junta que figura en el párrafo 42 de su informe. A ese respecto, la Comisión ha tomado nota de las observaciones de la administración del PNUMA de que el sistema Mercure puede considerarse en pleno funcionamiento sólo a partir del 21 de abril de 1998, cuando se llegó a un acuerdo con el gobierno anfitrión sobre la utilización del sistema en la sede de Gigiri. Sin embargo, las demás observaciones del PNUMA no respaldan esa afirmación. No puede decirse que el sistema haya entrado en pleno funcionamiento cuando hay todavía una serie de medidas pendientes. La administración del PNUMA afirma que antes del 26 de octubre de 1998 se concluirá un análisis preliminar de costo/beneficio del sistema y que para abril de 1999 se hará un examen más completo con el fin de presentarlo al Consejo de Administración del PNUMA.
- 82. A juicio de la Comisión Consultiva, el calendario anterior indica que se ha adoptado un enfoque fragmentario con respeto a la aplicación de la recomendación de la Junta. En adelante hay que evitar los errores que se han cometido en la gestión del sistema. La Comisión recomienda que la Secretaría de las Naciones Unidas se ocupe plenamente de esta cuestión y tome la iniciativa en la aplicación de las recomendaciones de la Junta, y que los resultados del examen se presenten a la Asamblea General en su quincuagésimo cuarto período de sesiones, por conducto de la Comisión. En esa forma, la Secretaría y el PNUMA tendrían tiempo suficiente para examinar el sistema en todos sus aspectos, y podrían informar incluso sobre la medida en que éste se haya integrado con el sistema de comunicaciones de las Naciones Unidas.
- 83. La Comisión Consultiva acoge con agrado las conclusiones y recomendaciones de la Junta sobre la gestión de los fondos fiduciarios. Observa que la administración no está de acuerdo con la recomendación que figura en el párrafo 51 del informe de la Junta. La Comisión estima que esa recomendación debe aplicarse, a menos que la administración pueda demostrar que al indicar los productos específicos en la hoja de informe de gestión del proyecto se duplicaría la informa-

ción sobre productos semejantes del mismo proyecto incluida en los instrumentos previstos en el Manual del PNUMA sobre Diseño, Aprobación y Evaluación de Proyectos (a saber, los informes sobre la marcha de los proyectos, los informes de terminación y la hoja de datos de autoevaluación).

Fundación de las Naciones Unidas para el Hábitat y los Asentamientos Humanos

- 84. La Comisión Consultiva considera inadmisibles las razones que ofrece la administración de la Fundación, que se resumen en el párrafo 52 del informe de la Junta de Auditores sobre las cuentas de la Fundación correspondientes al bienio 1996–1997°, en relación con el hecho de que no se hubiera presentado al Comité de Contratos local para la Conferencia Hábitat II un contrato de servicios de relaciones públicas por valor de 65.000 dólares. La Comisión considera que esta cuestión debe ser objeto de una investigación más completa y que deben explicarse las circunstancias excepcionales que dieron lugar a que se adjudicara el contrato sin que se hubiera cumplido el requisito de presentación al comité local establecido específicamente con ese propósito.
- La Comisión se complace de las mejoras introducidas en la contratación y gestión de los servicios de consultores, que la Junta señala en el párrafo 43 de su informe. Sin embargo, no se ha logrado ningún adelanto en lo que respecta a corregir las deficiencias que la Junta viene señalando desde la comprobación de cuentas de 1990-1991, en el importante aspecto de la gestión de los proyectos. Esas deficiencias pueden ocasionar pérdidas y despilfarro de los escasos recursos del Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos. La Comisión recomienda que la administración asigne prioridad a la eliminación de esas deficiencias, aplicando las recomendaciones a que se hace referencia en los párrafos 33 a 41 del informe de la Junta. En particular, la Comisión recomienda que el Centro considere la posibilidad de utilizar programas de informática adecuados para respaldar las actividades de sus programas, aprovechando la experiencia de otros organismos de las Naciones Unidas.
- 86. La Comisión Consultiva considera además que al iniciar una colaboración con la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi y con el PNUMA para la adopción de una política conjunta de ventas (A/53/335/Add.1, secc. J), la administración no ha respondido de manera adecuada a la recomendación formulada por la Junta en el párrafo 49 de su informe. La Junta recomienda concretamente que se adopten medidas para producir información sobre los costos reales de producción y otros gastos a fin de controlar los costos y facilitar la

determinación del precio de las publicaciones. La Comisión estima que esta recomendación debe aplicarse plenamente.

Fondos de contribuciones voluntarias administrados por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

- 87. En lo que concierne a la comprobación de cuentas bienal, la Comisión Consultiva toma nota de las observaciones de la Junta que figuran en el párrafo 18 de su informe sobre los fondos de contribuciones voluntarias administrados por el ACNUR correspondiente a 1997¹³, y lamenta la demora que ha surgido en la celebración de consultas entre la Junta y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR). La Comisión trató esta cuestión con el Comité de Operaciones de Auditoría, así como con representantes de la Alta Comisionada y planteó una serie de interrogantes a propósito de las observaciones de la administración del ACNUR que figuran en los párrafos 30 a 33 del documento A/53/335/Add.1, sección G. La Comisión no encontró convincentes los argumentos de la administración. No ve por qué la verificación bienal de los estados financieros pudiera resultar menos conveniente a los donantes (véase A/53/335/Add.1, secc. G, párr. 32), dado que ese es el procedimiento que se aplica respecto de otros fondos y programas importantes a los cuales los mismos donantes hacen contribuciones voluntarias. Además, la comprobación de cuentas bienal daría más tiempo a la Oficina para poner en práctica las recomendaciones de la Junta. Ese procedimiento también facilitaría la presentación oportuna de más certificados de comprobación de cuentas por las entidades de ejecución asociadas, con lo cual se atendería a algunas de las inquietudes de la Junta de Auditores (véase párr. 96 infra).
- 88. La Comisión Consultiva recomienda por tanto que se realicen comprobaciones de cuentas bienales de las operaciones del ACNUR. Recomienda además que, como las Naciones Unidas, el ACNUR presente semestralmente estados financieros provisionales no comprobados. La Comisión recomienda asimismo que el ACNUR y la Junta examinen conjuntamente las modalidades de planificación de la comprobación de cuentas bienal. Si la Asamblea General acepta esta recomendación, los próximos estados financieros comprobados se presentarían a la Asamblea en su quincuagésimo quinto período de sesiones, lo que coincidiría con las comprobaciones de cuentas bienales de las Naciones Unidas y de otros fondos y programas.
- 89. En lo que respecta al reconocimiento de los ingresos, la Comisión Consultiva intercambió opiniones con miembros

- del Comité de Operaciones de Auditoría y con representantes de la Alta Comisionada sobre las observaciones y recomendaciones formuladas por la Junta en los párrafos 12 a 16 de su informe. La Comisión examinó también las observaciones del ACNUR consignadas en los párrafos 1 a 4 del documento A/53/335/Add.1, sección G, y toma nota de que la Alta Comisionada pedirá orientación a la Comisión Consultiva y al Comité Ejecutivo del ACNUR. La Comisión Consultiva hizo saber al Comité Ejecutivo que informaría a la Asamblea General a ese respecto y que pondría sus recomendaciones a disposición del Comité Ejecutivo, teniendo en cuenta las decisiones que adoptara la Asamblea.
- 90. A juicio de la Comisión Consultiva, la clasificación actual de los programas del ACNUR en las categorías general y especial fue motivo de que la Junta formulara la observación contenida en el párrafo 14 de su informe. La Comisión comparte las reservas de la Alta Comisionada en cuanto a la pertinencia de aplicar el párrafo 35 de las normas de contabilidad de las Naciones Unidas a los programas especiales que ejecuta actualmente el ACNUR. La Comisión estima que el reconocimiento de los ingresos para esos programas especiales debe basarse en los valores devengados. Sin embargo, debe seguirse aplicando el párrafo 35 a los fondos fiduciarios administrados por el ACNUR; es decir, los ingresos deben reconocerse cuando son pagaderos y los compromisos de fondos deben basarse en los ingresos recibidos.
- 91. En su informe reciente sobre el presupuesto revisado del ACNUR para 1998 y estimaciones preliminares para 1999, la Comisión Consultiva formuló recomendaciones detalladas sobre la clasificación de los programas del ACNUR. Si el Comité Ejecutivo aprueba, dichas recomendaciones su aplicación resolverá la cuestión planteada por la Junta. La Comisión recomendará a la Alta Comisionada que no se clasifiquen los programas del ACNUR en programas especiales y generales, sino que se establezca un sistema de programas anuales y complementarios, y que los ingresos destinados a ellos se reconozcan sobre la base de los valores devengados.
- 92. En el párrafo 15 de su informe, la Junta señala que las contribuciones en especie deben reconocerse como ingresos únicamente cuando se reciban. En sus observaciones, el ACNUR no hace referencia específica a esta cuestión. La Comisión toma nota de que la observación de la Junta coincide con el reglamento financiero que se aplica a los fondos de contribuciones voluntarias administrados por el ACNUR. En consecuencia, la Comisión recomienda que se aplique plenamente la recomendación de la Junta.
- 93. La Comisión examinó con el Comité de Operaciones de Auditoría y con representantes de la Alta Comisionada la cuestión de los plazos para la presentación de los certificados de comprobación de cuentas. La Comisión encomia al

ACNUR por las medidas que ha adoptado hasta ahora en relación con esta importante cuestión, como se señala brevemente en el párrafo 20 del informe de la Junta. Así, por ejemplo la Comisión tiene entendido que actualmente se concede un plazo de seis meses para la presentación de los certificados a las entidades de ejecución asociadas que son organizaciones no gubernamentales, y un plazo de tres meses a los gobiernos que actúan como entidades de ejecución. La Comisión entiende también que se han sostenido amplias deliberaciones sobre este asunto entre el ACNUR y representantes de la Junta y que se ha sugerido, por ejemplo, que se conceda un plazo de tres meses a las organizaciones no gubernamentales.

- 94. En contra de lo que sostiene la administración en el párrafo 35 del documento A/53/335/Add.1, sección G, la Comisión Consultiva no considera que sea irrazonable, por diversos motivos operacionales, pedir que los certificados de comprobación de cuentas de las entidades asociadas se presenten con tiempo suficiente para que la Junta de Auditores pueda examinarlos en el momento en que hace la comprobación de cuentas del ACNUR de un año determinado. Tampoco comparte la opinión de la administración de que, dado el derecho de acceso de los auditores a las cuentas de las entidades de ejecución asociadas, no debe hacerse depender la certificación de cuentas del ACNUR del número de certificados de comprobación de cuentas que estén disponibles en el momento de la auditoría.
- 95. A juicio de la Comisión Consultiva, incumbe a todas las administraciones que son objeto de la comprobación de cuentas, proporcionar a la Junta de Auditores la información que ésta considere apropiada para emitir una opinión sobre los estados financieros. En lo que respecta al derecho de acceso de la Junta a las cuentas de las entidades de ejecución asociadas, la Comisión desea recordar que, como señaló en su informe anterior (A/51/533, párr. 120), toda entidad de ejecución asociada tiene la responsabilidad elemental de comprobar debidamente sus cuentas (relativas a los fondos del ACNUR) y de presentar al ACNUR y a la Junta las cuentas comprobadas y los certificados de auditoría para que los examinen.
- 96. La Comisión Consultiva considera que el proceso de certificación es un elemento importante de la rendición de cuentas de las entidades de ejecución asociadas. Le preocupa la conclusión de la Junta, consignada en el párrafo 19 de su informe, de que, al 31 de marzo de 1998, las sumas adelantadas a las entidades de ejecución asociadas (que no eran organismos de las Naciones Unidas) en los años 1995, 1996 y 1997, ascendían a 472, 7 millones, 491,5 millones y 370,4 millones de dólares respectivamente. En relación con esas sumas, hasta el 31 de marzo de 1998 se habían recibido

certificados de comprobación de cuentas tan sólo por 225,1 millones de dólares (47,6%) para 1995 y por 23,1 millones de dólares (4,7%) para 1996 y no se había recibido ninguno para 1997. En esas circunstancias, la Comisión recomienda que la Junta y el ACNUR celebren nuevas consultas a la luz de las recomendaciones formuladas por la Comisión sobre las comprobaciones de cuentas bienales (véase párr. 87 *supra*).

Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones

- 97. La Comisión Consultiva recuerda su recomendación relativa a las comprobaciones de cuentas bienales, que la Asamblea General hizo suya en la resolución 52/222, de 22 de diciembre de 1997. La Comisión observa que, en su respuesta a las recomendaciones de la Junta, el UNITAR no ha formulado ningún comentario a este respecto. La Comisión recomienda que, como otras administraciones que son objeto de comprobaciones de cuentas bienales, el UNITAR prepare una serie de estados financieros provisionales no comprobados al final del primer año. En las Naciones Unidas, éstos se preparan semestralmente; sin embargo, dada la escala reducida de las operaciones del Instituto, la Comisión no recomienda que éste prepare estados financieros provisionales cada seis meses.
- 98. La Comisión Consultiva expresa su preocupación por la propuesta de conceder a funcionarios del cuadro de servicios generales ascensos al cuadro orgánico, sin que presenten el examen prescrito por la Asamblea General. La administración del UNITAR indicó que estaba de acuerdo con la recomendación de la Junta de que se pidiera a la Oficina de Asuntos Jurídicos una aclaración de esta cuestión. La Comisión comparte plenamente la opinión de la Junta de Auditores consignada en el párrafo 33 de su informe sobre el UNITAR correspondiente a 1997¹⁴. Además, opina que la aplicación de esta propuesta sentaría un mal precedente e iría en contra de la ejecución de las decisiones de la Asamblea General sobre la materia.

Otras entidades de las Naciones Unidas

99. La Comisión Consultiva no tiene ninguna observación especial que formular respecto de la comprobación de las cuentas de la Universidad de las Naciones Unidas, el Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas o la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos, ni sobre el examen de la gestión de la secreta-

ría de la Comisión de Administración Pública Internacional (A/52/811).

Notas

- Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 5 (A/53/5), vol. I, cap. II.
- ² Ibíd., vol. III, cap. I.
- ³ Ibíd., vol. IV, cap. II.
- $^4\,$ Ibíd., Suplemento No. 5 A (A/53/5/Add.1), cap. II.
- ⁵ Ibíd., Suplemento No. 5 B (A/53/5/Add.2), cap. II.
- ⁶ Ibíd., Suplemento No. 5 G (A/53/5/Add.7), cap. II.
- ⁷ Ibíd., Suplemento No. 5 C (A/53/5/Add.3), cap. II.
- ⁸ Ibíd., Suplemento No. 5 F (A/53/5/Add.6), cap. II.
- ⁹ Ibíd., Suplemento No. 5 H (A/53/5/Add.8), cap. II.
- ¹⁰ Ibíd., Suplemento No. 5 I (A/53/5/Add.9), cap. II.
- ¹¹ Ibíd., Suplemento No. 5 J (A/53/5/Add.10), cap. II.
- Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 5 (A/52/5), vol. II, cap. II.
- 13 Ibíd., Suplemento No. 5 E (A/53/5/Add.5), cap. I.
- ¹⁴ Ibíd., Suplemento No. 5 D (A/53/5/Add.4), cap. II.
- ¹⁵ Ibíd., Suplemento No. 9 (A/53/9), cap. III.
- Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 5 (A/52/5), vol. II, cap. I.